

**ACLARATORIO No.1 A LA MODIFICACIÓN No 1 DEL CONTRATO No.1551- 2020 / ORDEN DE COMPRA No 52377
SUSCRITO CON CENTURYLINK COLOMBIA S.A.S**

El Secretario General suscribe el presente aclaratorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que el 22 de julio de 2020 la **ARN**, a través del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de Nube Privada CCE-916-AMP-2019, emitió la Orden de Compra No 52377 (Contrato ARN 1551-2020) con el proveedor **CENTURYLINK COLOMBIA S.A.S**, la cual tiene por objeto: “Prestar los servicios de alojamiento de infraestructura, IaaS procesamiento, IaaS almacenamiento, IaaS seguridad, PaaS y servicios complementarios para la ACR, al amparo de la segunda generación del acuerdo marco de precios de nube privada.”.

2) Que la citada orden de compra inició su ejecución el día **01 de septiembre** de 2020, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.

3) Que el 01 de septiembre de 2020 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se generó la modificación No 1 a la Orden de Compra No 52377 (Contrato ARN 1551-2020), mediante la cual se adicionó el valor de la misma en la suma de \$224.595.050.

4) Que en la sección “Detalle o justificación de la aclaración” del formato Modificación de Órdenes de Compra, se indicó que “Mediante la presente modificación No 1 a la Orden de Compra No 52377- contrato 1551-2020, las partes acuerdan adicionar el valor de la Orden de Compra No 52377 - contrato 1551-2020 por valor de \$224.595.050, distribuidos por vigencia así: i) para la vigencia 2020 por valor de \$93.457.050, ii) para la vigencia 2021 por valor de \$82.824.000 y iii) para la vigencia 2021 por valor de \$48.314.000. Por tal razón el valor total de la Orden de Compra No 52377 - contrato 1551-2020 incluyendo la presente adición quedará en la suma de \$1.966.094.042,80. Los detalles de la justificación de la presente adición se encuentran consignados en el Formato Solicitud Modificación Contractual el cual hace parte integral de la presente modificación.”, señalándose por error de digitación dos veces la vigencia 2021, sin mencionar el valor para la vigencia 2022.

5) Que conforme al Formato de Solicitud de Modificación Contractual elaborado por la supervisora de la Orden de Compra No 52377 (Contrato ARN 1551-2020), la distribución por vigencias de la adición generada es la siguiente: i) para la vigencia 2020 por valor de \$93.457.050, ii) para la vigencia 2021 por valor de \$82.824.000 y iii) para la vigencia 2022 por valor de \$48.314.000.

6) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

7) Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

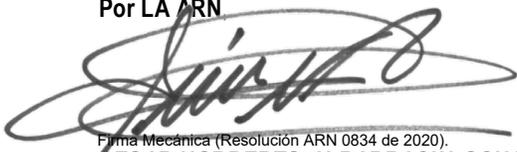
Que, en consecuencia, se aclara:

PRIMERO: ACLARAR que para todos los efectos jurídicos y presupuestales de la modificación No 1 a la Orden de Compra No 52377 (Contrato ARN 1551-2020), la distribución por vigencias de la adición generada es la siguiente: i) para la vigencia 2020 por valor de \$93.457.050, ii) para la vigencia 2021 por valor de \$82.824.000 y iii) para la vigencia 2022 por valor de \$48.314.000.

SEGUNDA. VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

El presente documento se firma a los 08 días de septiembre de 2020

Por LA ARN



Firma Mecánica (Resolución ARN 0834 de 2020).

CESAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA
Secretario General

Proyectó: Juan Camilo Medina Moreno- Abogado Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor Grupo de Gestión Contractual.

